



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Delegación de Educación



✓20

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE DESINSECTACIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DE TERMITAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE BENALMÁDENA

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las bases técnicas que han de regir en el procedimiento de contratación del servicio ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DE TERMITAS DEL AULA DE DANZA DEL CENTRO CULTURAL MANUEL ESTEPA, mediante inyección formando una barrera insecticida y mediante barrera biológica colocando pequeños cebos alimenticios..

Las empresas deberán figurar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Junta de Andalucía (ROESBA), adscrito a la Dirección de Salud Pública o en cualquier Registro Oficial de las mismas características de otra Comunidad Autónoma. En caso de tratarse de empresas extranjeras deberán cumplir los requisitos que el Departamento de Sanidad Pública de la Junta de Andalucía les exija.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La zona objeto de actuación es el pavimento y zócalo del aula de Danza. El adjudicatario realizará los tratamientos que fueran precisos en toda el área comprendida en el ámbito del estudio, tanto en el edificio como en el entorno, todo ello sin perjuicio de la normativa urbanística aplicable.

En todo caso, se realizarán con la mínima afcción al tránsito público, a los pavimentos y nula afcción a las impermeabilizaciones y respetando las redes públicas instaladas o que se instalen, siendo responsabilidad del adjudicatario los daños realizados a estos.

3. ALCANCE Y FASES DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS

Las actuaciones a realizar por la empresa adjudicataria del Servicio de Erradicación de la Plaga de Termitas serán las siguientes:

- Previo a la ejecución del contrato y posterior a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento un Plan de Ejecución detallado (acorde con los mínimos presentados en el plan de Erradicación realizado por la empresa) donde se describan las operaciones a realizar, características de la obra y plazo estimado de las mismas a efectos de obtener la preceptiva autorización o licencia.

El Plan de erradicación y de actuación para la gestión del tratamiento de la termita, debe desarrollar las funciones de inspección previa (mediante la observación del lugar a tratar, realizando la monitorización para detecta el grado y tipo), diagnóstico de la situación sobre el lugar objeto de la actuación (aportando las conclusiones sobre identificación de las especies de población de termitas a combatir, estimación de la densidad de población, origen de los focos, distribución de la extensión y factores ambientales que originan o favorecen la proliferación de las mismas) y propuestas de actuación física y químico-biológica en los lugares infestados y en los puntos que por sus características inherentes (estructuras de madera) sufren riesgos de infestación por termitas.

En concreto, la empresa adjudicataria deberá instalar los cebos en el edificio y garantizará el servicio de tal manera que se realicen cuantas aplicaciones e instalaciones de porta-cebos, sobre o bajo tierra, reposiciones de cebo y vigilancias sean necesarias para lograr el objetivo de erradicación de la plaga de termita.



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Delegación de Educación

- Ejecución del Plan de Erradicación de la termita. Existen dos métodos de control de la plaga, por inyección formando una barrera insecticida y /o mediante barrera biológica colocando pequeños cebos alimenticios.

El método de control por inyección es el que ha sido empleado en años anteriores, su eficacia tiene una duración aproximadamente, entre 3-5 años, se caracteriza por la formación de una barrera insecticida en la instalación que evita el acceso a este tipo de insectos.

Mientras que el sistema biológico consigue suprimir totalmente la colonia de termitas, ya que incide en el ciclo de formación de las larvas, por lo que elimina el termitero por envejecimiento. Este tratamiento consta de varias etapas en distintos años (4 años).

- En el primer año se realizaría la fase de detección e instalación de cebos, así como visitas de control.
- En los tres años restantes, se realizaría la fase de mantenimiento, consistente en inspecciones/aplicaciones cada seis meses.

En ambos casos es necesario realizar previamente las siguientes operaciones:

- Levantado de la totalidad de pavimento y posterior reposición del mismo.
- Levantado de tapajuntas de puertas, con reutilización del mismo
- Levantado del zócalo de todo el perímetro del aula

- En todo momento, la empresa adjudicataria extremará el cuidado y las medidas preventivas para acometer la actividad con las máximas garantías de seguridad para personas, animales, plantas, bienes y el medio ambiente, siendo responsable de la idoneidad y éxito del tratamiento.

- Los trabajos serán realizados por personal que deberá estar en posesión de los carnés de aplicadores de productos biocidas en el grado de cualificación que marca el PPT y con una Dirección Técnica que se responsabilice de que se desarrollen en coordinación y bajo la supervisión, evaluación y control municipal, o en su caso, de la empresa con la que el Ayuntamiento tenga contratados estos servicios. La empresa adjudicataria estará en continua comunicación con la empresa contratada y en su caso, y con los Departamentos de Obras y Servicios, Urbanismo y Medio ambiente, emitiendo Informe de las actuaciones realizadas, así como de cualquier incidencia.

Cualquier incidencia en el servicio deberá ser puesta en conocimiento del Área de Obras y servicios.

- La empresa adjudicataria establecerá, de ser necesario, un plazo de seguridad entre la aplicación del tratamiento (instalación y relleno del porta cebo) y a continuidad de la actividad normal de la Escuela Municipal de Música y Danza de Benalmádena.

La empresa adjudicataria será responsable de cualquier daño que, en ejercicio o como consecuencia de su actividad cause en las personas, los animales, las plantas, los bienes o medio ambiente.

En caso de que se detectase algún tipo de riesgo o peligro, la actuación correctora por parte de la empresa adjudicataria deberá ser inmediata.

El inicio del servicio en el edificio se comunicará al Ayuntamiento y a los usuarios con antelación suficiente.

- En las intervenciones en vía pública o lugar de dominio público, la empresa adjudicataria será responsable de los daños que origine, como consecuencia de su actuación física, química y/o biológica en los bienes de uso o titularidad pública.

- La empresa deberá informar al Ayuntamiento de los responsables y auxiliares que participarán en el servicio, quienes estarán convenientemente identificados en la ejecución de los trabajos.

El personal que se dedicará a la ejecución de la presente contratación deberá contar con la siguiente habilitación específica sobre tratamientos a aplicar:



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

Delegación de Educación

-Carnes de manipuladores de aplicación de plaguicidas de uso ambiental de los trabajadores a intervenir en este servicio (nivel básico y/o cualificado).

-Carne de aplicación nivel cualificado de Técnico responsable del servicio.

4. MEMORIA TÉCNICA

Memoria Técnica para la realización de los servicios de erradicación de la termita que contendrá como mínimo la siguiente información:

- ✓ Zonas a tratar y metodología de los tratamientos en los edificios públicos y privados y en la vía pública o de uso público.
- ✓ Periodicidad de los servicios de tratamiento. Las frecuencias deberán venir establecidas y debidamente justificadas en el proyecto técnico.
- ✓ Productos a emplear, composición completa, cantidad y número de inscripción en los Registros correspondientes. Además, ficha de seguridad de los productos a emplear, denominación comercial, composición completa, propiedades físicas y químicas, usos previstos, datos sobre la eficacia, métodos analíticos, clasificación, envasado y etiquetado y ficha de datos de seguridad con arreglo a lo establecido en el RD 1078/1993 o en el RD 363/1995, así como en su caso el antídoto (ficha técnica)
- ✓ Medidas para asegurar y garantizar la efectividad del tratamiento y los medios de estudio e investigación con los que cuenta la empresa.
- ✓ Igualmente se detallará la maquinaria a utilizar en cada tipo de trabajo, debiendo estar en perfectas condiciones.
- ✓ Medidas para la protección de la salud de los trabajadores y personas ajenas a los tratamientos
- ✓ Fechas propuestas para el tratamiento.
- ✓

5. OTRA DOCUMENTACIÓN

Además del proyecto técnico mencionado en la cláusula 4, deberá adjuntarse a la memoria/proyecto:

1. Documentación acreditativa de la personalidad del contratista. Las empresas licitadoras deberán figurar inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios de Biocidas de la Junta de Andalucía, adscrito a la dirección de Salud Pública Registro de la Dirección de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y en el Registro de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas.
2. Compromiso de suscribir póliza de Responsabilidad Civil, si no la tiene, que cubra los trabajos de ser adjudicatario.. Límite por siniestro:
3. Copia actualizada de los Carnés de Manipuladores de aplicación de plaguicidas de usos ambientales de los trabajadores a intervenir en este servicio (nivel básico y/o cualificado).



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Delegación de Educación

4. Copia de la titulación y carne de aplicado nivel cualificado del Técnico responsable del servicio.
5. Ficha Técnica de Seguridad y la ficha técnica de los productos.
6. Fotocopia de autorización otorgada por el Departamento correspondiente de la Junta de Andalucía para la aplicación de productos y servicios de sanidad ambiental.
7. Justificación de la Inscripción de la empresa en el ROESBA

6. PRODUCTOS A EMPLEAR

Características de los productos:

La erradicación de la plaga se efectuará con utilización de los productos que cumplan las siguientes características:

- a. Los productos a emplear con carácter general no han de ser tóxicos o muy tóxicos.
- b. Los plaguicidas deberán estar registrados y homologados en el Registro de Plaguicidas no agrícolas o biocidas del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y/o en el Registro Oficial de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del citado Ministerio.
- c.

7. GARANTÍA

- El plazo de garantía obligatorio es de cinco años. Las revisiones periódicas de las estaciones para comprobar la desaparición de la plaga se efectuarán con una periodicidad al menos bimestral durante el primer año mencionado y al menos cuatrimestral durante los años ofertados como garantía.
- En caso de aparición de termitas, vuelta al protocolo de erradicación, con interrupción del periodo de garantía y reanudación de éste tras la desaparición del nuevo ataque. Las revisiones serán trimestrales durante el primer año, y al menos, cuatrimestralmente durante los restantes años ofertados como garantía.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIO.

EN LA FASE DE INSTALACIÓN DE LAS ESTACIONES

- Informe de las actuaciones realizadas

EN LA FASE DE ERRADICACIÓN

- Informe sobre el desarrollo de los trabajos, con indicación expresa de las estaciones donde se haya Registrado actividad de termitas u otro tipo de incidencias
- Informe final de resultados, al darse por concluida la fase de erradicación.

EN EL PERIODO DE VIGILANCIA

- Informe sobre el estado de la totalidad de las estaciones, que recogerán la eventual presencia de termitas, así como su grado de humedad y la presencia de otros insectos, hongos, etc...
-



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Delegación de Educación

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato de adjudicación del servicio y, a ser resarcido de cuánto daño o perjuicio se le ocasionen, cuando se incumplan alguna de las siguientes obligaciones esenciales:

- Presentación de informe veraz sobre trabajos efectuados, que hayan sido comprobados por el Servicio Municipal
- Realización de los trabajos programados
- Cumplimiento de Normas de Seguridad para evitar poner en peligro a personas, animales plantas o bienes
- Utilización de productos que cumplan la normativa

10. SEGURIDAD. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las entidades licitadoras expondrán en su propuesta técnica las medidas de seguridad que adoptarán para la correcta ejecución de las tareas propias del contrato.

Todos los tratamientos efectuados con plaguicidas quedarán sujetos a las prescripciones de la Reglamentación Técnico sanitaria de Plaguicidas, y serán realizados en todo caso con los productos y dosis autorizados para cada problema a tratar.

La entidad adjudicataria especificará mediante informe escrito y con suficiente antelación, las medidas preventivas de seguridad a adoptar por las personas usuarias y trabajadoras de las instalaciones objeto de tratamiento. Este informe evaluará los factores de riesgo de la actuación, teniendo en cuenta el área objeto del tratamiento, la actividad que se desarrolla en ellas, y deberá especificar cuál es el área a tratar y las medidas de seguridad correspondientes.

Las medidas de seguridad a tener en cuenta por la entidad adjudicataria, serán como mínimo las siguientes:

- En caso necesario, la entidad adjudicataria asegurará el aislamiento del área afectada por el tratamiento, asegurando la ausencia de trabajadores o usuarios en las áreas afectadas durante la aplicación y durante el periodo de seguridad.
- En aquellos tratamientos a realizar en espacios interiores, la entidad adjudicataria se asegurará que los sistemas de aire acondicionado o de ventilación no constituyan un medio a través del cual se puedan contaminar zonas donde se hayan de adoptar las medidas de seguridad necesarias. En tratamientos a realizar en espacios abiertos, deberá evitar la dispersión de plaguicidas y otros productos que puedan perjudicar la salud de las personas o especies no diana.
- La entidad adjudicataria recomendará las medidas a aplicar con respecto a la ventilación de las áreas afectadas.
- Se asegurará de la no interacción del plaguicida con los productos y/o procedimientos de limpieza, u otros productos, con el fin de evitar efectos indeseables.
- La entidad adjudicataria utilizará señalizaciones perfectamente visibles y adoptará todas las medidas de seguridad que sean oportunas para evitar la exposición de las personas y animales no diana a los productos plaguicidas, todo ello conforme a lo establecido en la Reglamentación Técnico-sanitaria de Plaguicidas.



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Delegación de Educación

- Las estaciones de cebos se colocarán asegurando que no sean manipulados por personas ajenas.
- El Técnico responsable del seguimiento de los trabajos y la Dirección serán previamente informados de todas las operaciones que se vayan a realizar con suficiente antelación para organizarlas, y minimizar las posibles molestias sobre la actividad normal y diaria de los espacios afectados.
- La ejecución de cualquier servicio se anunciará mediante carteles o avisos a los destinatarios del servicio, en los que figurara la fecha de instalación o aplicación y el plazo de seguridad, si procede.
- El adjudicatario de los servicios objeto del Pliego está obligado a facilitar a la entidad contratante, cuanta información y documentación le sean requeridos durante la vigencia del contrato, a efectos de controles estadísticos, conocimientos exactos de las operaciones y trabajos realizados en cada fase del tratamiento, para ello expedirá en cada intervención un parte de trabajo, indicando en el mismo los siguientes aspectos:
 - o Trabajo realizado y fase a que corresponde.
 - o Productos o elementos utilizados (composición y principios activos)
 - o Nº de registro
 - o Cantidades
 - o Personal de la Empresa que realiza los trabajos y tiempo de ejecución.
 - o Fecha y firma de responsable de la empresa adjudicataria.

Se estará a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación, a nivel local, autonómico, estatal o internacional, entre otras:

- Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, desinsectación y desratización sanitarias.
- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de la actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 397/2010, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019.
- Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud pública.
- Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.
- Decreto 60/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan los establecimientos y servicios biocidas de Andalucía y la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.



EXCMO AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENAS

Delegación de Educación

- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la formativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Norma UNE 56418:2016 que regula el Protocolo de actuación en cascos urbanos afectados por ataques de termitas subterráneas.
- Leyes 31/95 y 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales.
- RD 3349/1983 Reglamentación Técnico-Sanitaria de Plaguicidas.

Benalmádena 30 de octubre de 2017

Fdo. Francisco Moreno Moreno

Director Escuela Municipal Música y Danza

CONTRATACIÓN